

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL - CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda de **DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN**, presentada por **LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ** contra **LIDA ESTHER MISAT MARTÍNEZ Y OTROS**, informándole que se cumplió el término previsto en el auto No 131 de fecha 3 de Febrero de 2022, para que se subsanara la demanda y esta no lo realizó. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, - VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA:	ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN.
DEMANDANTE:	LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ.
APO. D/TE:	DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS:	LIDA ESTHER MISAT MARTÍNEZ Y OTROS.
RADICADO:	20-178-40-89-001-2021-00314-00.
AUTO No.	281.

La presente demanda fue presentada por **LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ** contra **LIDA ESTHER MISAT MARTÍNEZ Y OTROS**, la cual fue Inadmitida mediante providencia No 131 de fecha 3 de Febrero de 2022, puesto que no cumplía con los requisitos exigidos por el inciso primero del artículo 406 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 84 - 3 y 90 - 2 de del Código General del Proceso.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para subsanar dicha demanda sin que hubiese cumplido con este propósito, requisitos de ley necesarios para su Admisión.

Así las cosas y dado el caso que esta demanda no fue subsanada dentro del término legal, lo procedente es rechazarla conforme lo establece la norma en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN, presentada por LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ contra LIDA ESTHER MISAT MARTÍNEZ Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este auto, hágase devolución de la demanda con todos sus anexos.

TERCERO: Desanótese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 026, fijado hoy 23 de Febrero de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR